

Este Ayuntamiento por la Casa de moneda
 que tiene en arrendam. por lo que ha acuerdo
 de sus Comision manifestarlo a este Ayun-
 tam. para que en esta inteligencia y en la
 de que queda al cargo de la Nacion: el pago
 de sta. suma, se sirva disponer no se com-
 pela al expresado Laurin a que lo verifique
 por haberse cobrado en mayor cantidad
 de que responder la Comision: Y entendido
 por esta Ciudad acuerdo por el dho. officio a
 su Junta de propios para que en su virtud
 determine lo que correspondiere

Exposicion al
 Sr. D. Lope de
 Cansel, sobre
 Vermeyas en
 propiedad de
 mil d. V. al
 Ramo de Vencas
 las q. se una
 cobrando.

El Sr. Capitular D. Lope Calarcel expuso
 a esta Ciudad que la Ferreria de sus prop.
 se halla en descubierto de la cantidad de doce
 mil. y. q. que en virtud de reintegro se a-
 prontaron para la construccion de las Mar-
 racas en que se alberga la Propa en el pri-
 mer Contagio padecido en esta Poblacion el
 año de mil ochocientos quatro y deviendo ser
 reintegrada aquella con la mayor prontitud
 por las urgencias del dia y total carecia
 de cantidad que pide la expresada Ferro-
 reria lo haia presente para que con re-
 ferencia a lo determinado por el Sr. Intend.
 de este Reyno de Murcia se proceda al reinte-
 gro de la expresada cantidad de los productos
 que de la cobranza del Ramo de Vencas:
 lo que entendido por este Ayuntamiento acuerdo

